

ACUERDO No. 001 DEL 8 DE MARZO DE 2016

Por el cual se reglamenta la articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en la UNAD

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD –, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto No. 2770 de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades la autonomía para darse y modificar sus estatutos y adoptar sus correspondientes regímenes, entre otras prerrogativas.

Que el Acuerdo 0015 del 30 de marzo de 2012 del Consejo Superior “Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD”, en sus artículos 12, 23 y 25, faculta al máximo órgano de dirección de la Institución para definir las políticas académicas así como las relaciones entre los diferentes actores educativos.

Que el Sistema Nacional de Educación Permanente está adscrito a la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria según lo dispuesto en el Acuerdo 037 de 2012 del Consejo Superior, y tiene como uno de sus propósitos el de contribuir a consolidar la política de Estado dada a conocer por el Ministerio de Educación Nacional de promover en los jóvenes el acceso a una formación Técnica, Tecnológica y Profesional de calidad que responda a las necesidades y expectativas de los estudiantes de los grados 10 y 11 de las Instituciones de Educación Media y de los Ciclos V y VI de Educación Media para Jóvenes y Adultos de la UNAD.

Que el acuerdo 013 del 17 de Diciembre de 2007 del Consejo Académico por el cual se adoptan decisiones sobre la movilidad académica de los estudiantes del programa de Educación Básica y Media de la Universidad o de las instituciones con convenio de articulación, en su artículo primero define la movilidad académica de la educación Básica y Media hacia la educación superior como el proceso de integración de la oferta curricular de dos niveles que permite a los estudiantes del nivel Básico y Medio matricular cursos de los programas del nivel Superior o de pregrado, los cuáles serán reconocidos en sus áreas de formación y en el nivel superior en el caso de continuidad en la cadena formativa.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 029 de diciembre 13 de 2013 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la UNAD, define la Articulación de la Educación Media y la Técnica Laboral con la Educación Superior como “La estrategia de diseño integrado de la oferta curricular de las instituciones de Educación Básica y Media, públicas

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 001 DEL 8 DE MARZO DE 2016

Por el cual se reglamenta la articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en la UNAD

o privadas, nacionales o extranjeras, con la UNAD y el Sector Productivo, que le permite al estudiante la posibilidad de avanzar en sus áreas de formación y en el desarrollo de competencias, las cuales serán reconocidas académica y laboralmente en caso de continuidad en la Educación Superior”.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 8 de marzo de 2016, aprobó el proyecto de acuerdo por el cual se reglamenta la articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en la UNAD.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Definición: La articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior es un proceso pedagógico y curricular, concertado y de gestión, que la UNAD establece con diferentes instituciones del sector educativo públicas o privadas, nacionales o extranjeras y el sector productivo para favorecer el acceso, permanencia y movilidad de los estudiantes entre los distintos niveles y ciclos formativos, donde existe un reconocimiento académico de los aprendizajes y competencias obtenidas en distintos escenarios formativos.

Artículo 2. Propósito. Promover el acceso a una formación técnica, tecnológica o profesional de calidad que responda a las necesidades y expectativas de los estudiantes de los grados 10 y 11 de las instituciones de educación media y de los Ciclos V y VI del programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la UNAD.

Artículo 3: Articulación interna: Es el procedimiento de articulación entre el programa de Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la UNAD, sus objetivos de formación y formas de evaluación, con los programas técnicos, tecnológicos y /o profesionales ofertados por las Escuelas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Artículo 4: Articulación externa. Es el procedimiento de articulación entre las instituciones educativas de carácter oficial o privado de educación media en el país con los programas ofertados por las Escuelas de la UNAD.

Artículo 5. Lineamientos para la articulación externa. Son lineamientos para la articulación externa:

- a) Focalizar y caracterizar la población a beneficiar en el proceso de articulación.
- b) Revisar y aprobar los planes de estudio y ofertas de articulación desde los consejos de Escuela respectivos.
- c) Celebrar convenio con la institución en alianza.

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 001 DEL 8 DE MARZO DE 2016

Por el cual se reglamenta la articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en la UNAD

- d) Socializar y sensibilizar a la comunidad educativa del proceso de articulación.
- e) Ofertar los cursos del programa y asignación de los tutores que realizarán el acompañamiento a los estudiantes de articulación en las zonas de origen.

Artículo 6. Articulación de la educación media con la educación superior a través de competencias básicas comunes: Es el proceso por el cual el estudiante de educación media matricula créditos correspondientes a los cursos de los diferentes campos y componentes que se ofertan en los programas técnicos, tecnológicos y profesionales de las diferentes escuelas de la UNAD.

Parágrafo 1: A los egresados del programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para jóvenes y adultos de la UNAD que continúen sus estudios en los programas de pregrado ofertados por la universidad les será homologado el curso de Cátedra Unadista según acuerdo 0029 de diciembre 2013 .

Parágrafo 2: Los estudiantes en proceso de articulación podrán tomar cursos libres y las cátedras del Sistema de Servicio Social Unadista y éstos serán reconocidos dentro de los programas de educación superior en la UNAD.

Artículo 7. Articulación en la formación y desarrollo de competencias específicas. Es el proceso de profundización de competencias específicas del campo de formación disciplinar que se oferta en los programas técnicos, tecnológicos y profesionales de las diferentes escuelas de la UNAD, que les permitirán a los estudiantes de programas de educación media continuar su formación a lo largo de la vida e insertarse competitivamente en el mundo del trabajo o generar iniciativas de emprendimiento.

Parágrafo 1: Los cursos a matricular serán definidos de acuerdo con las necesidades de las partes en el Consejo de Escuela respectivo.

Parágrafo 2: Las instituciones de educación media académica y técnica definirán e incorporarán en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) el énfasis de los programas que desean articular con la UNAD, previo acuerdo entre las partes.

Artículo 8. Créditos académicos. Los estudiantes matriculados en articulación podrán cursar un mínimo de (2) dos y un máximo de (6) seis créditos por periodo académico.

Parágrafo 1: Los cursos y créditos académicos aprobados por los estudiantes de instituciones de educación media académica y técnica en proceso de articulación con la UNAD serán reconocidos para cursar cualquier programa de pregrado.

Parágrafo 2: Los cursos y/o programas de otras instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano serán reconocidos por la UNAD a través del sistema de créditos académicos sin incurrir en un valor pecuniario adicional por su estudio de homologación y/o reconocimiento.

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia*

ACUERDO No. 001 DEL 8 DE MARZO DE 2016

Por el cual se reglamenta la articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en la UNAD

Artículo 9. Evaluación. La formación será liderada por el equipo docente de las Escuelas de la UNAD, quienes tienen la responsabilidad de orientar, retroalimentar y evaluar el desempeño de los estudiantes del curso académico a su cargo, en acompañamiento con los docentes de las instituciones educativas.

Parágrafo 1. La unidad encargada de registrar las calificaciones de los cursos es la oficina de registro y control académico.

Artículo 10. Certificaciones. Se otorgarán certificados de aptitud ocupacional únicamente a aquellos estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente un programa de formación laboral o formación académica previo acuerdo específico entre las partes.

Artículo 11. Costos. Los estudiantes que matriculen 2 o más créditos académicos de los programas de educación superior cancelarán el valor establecido por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD– por crédito académico.

Artículo 12: Duración. El comité de articulación realizará una evaluación anual de los procesos asociados a los currículos de los programas académicos articulados y actualizará, de ser necesario, los acuerdos específicos de articulación.

Artículo 13. Condiciones y requisitos. El Consejo Académico de la Universidad reglamentará las condiciones y requisitos para la articulación que trata el presente acuerdo.

CAPÍTULO II

CREACIÓN DE COMITÉ INTERNO DE ARTICULACIÓN DE LA MEDIA CON EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 14. Conformación del Comité: El comité de Articulación de la Educación Media con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Superior de la UNAD estará integrado por:

- a) El (la) Director(a) del Sistema Nacional de Educación permanente o quien se designe en su nombre quien preside el comité.
- b) Dos (2) docentes del Programa de bachillerato UNAD.
- c) Un (1) docente de las Escuelas de la UNAD según enfoque disciplinar de la alianza específica.
- d) Un (1) Representante de la Gerencia de Calidad y Mejoramiento Universitario.
- e) Un (1) Representante de la Vicerrectoría de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados de la UNAD.
- f) Un (1) Representante de la Vicerrectoría Académica y de Investigación.
- g) Un (1) Representante del sector productivo elegido por el comité de acuerdo a las necesidades de la alianza.

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 001 DEL 8 DE MARZO DE 2016

Por el cual se reglamenta la articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en la UNAD

Artículo 15. Propósitos del Comité: Son propósitos del Comité de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

- a) Orientar el proceso de articulación de acuerdo con las necesidades regionales e institucionales.
- b) Seguir el procedimiento y ruta de Articulación de la Educación Media con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Superior orientados hacia la suscripción de convenios viables desde lo académico, administrativo, financiero y social que permitan cerrar la brecha existente entre la Educación Media y la Superior.

Artículo 16. Periodicidad del Comité: El comité sesionará de acuerdo con las necesidades de las instituciones que demanden articulación externa.

Artículo 17. Funciones del Comité: Son funciones del Comité de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, las siguientes:

- a) Analizar la documentación sobre las exigencias legales del Ministerio de Educación Nacional en torno a los lineamientos para la Articulación de la Educación Media con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Superior.
- b) Socializar los cursos académicos de cada una de las Escuelas que formarán parte del proceso de articulación.
- c) Elaborar e implementar propuestas de continuidad y permanencia para los estudiantes de articulación, encaminadas a fortalecer competencias básicas y específicas para su continuidad en la cadena formativa.
- d) Desarrollar acciones de socialización, sensibilización y asesoría con la comunidad educativa en torno a la articulación
- e) Proponer estrategias de mercadeo para la promoción de la oferta académica en articulación.
- f) Evaluar los procesos de articulación vigentes con el fin de hacer planes de mejoramiento.
- g) Desarrollar planes y programas académicos que proporcionen posibilidades de movilidad hacia otras modalidades y niveles educativos (cadena de formación) o para desempeñarse laboralmente.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DE ARTICULACIÓN.

Artículo 18. Responsabilidades del Sistema Nacional de Educación Permanente. Son responsabilidades del Sistema Nacional de Educación Permanente:

- a) Elaborar y socializar la ruta de gestión de la Articulación de la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 001 DEL 8 DE MARZO DE 2016

Por el cual se reglamenta la articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en la UNAD

- b) Conformar, en cada Institución de Educación Media en alianza, un equipo de trabajo integrado por los representantes de la UNAD, la Institución de Educación Media y la Secretaría de Educación para desarrollar acciones necesarias de las etapas de caracterización y diseño del programa(s) de articulación de la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de tal forma que se estructure el currículo para la Educación Media.
- c) Realizar, conjuntamente con los directores de los CEAD, seguimiento y evaluación de impacto social del proceso de la articulación.
- d) Coordinar conjuntamente con las Escuelas de la UNAD el plan de acción para la ejecución de los procesos de articulación.
- e) Orientar el procedimiento en línea o mediado de la matrícula, registro de novedades y certificaciones de los estudiantes para cada período académico de acuerdo a la ruta sugerida en el proyecto de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- f) Acompañar a las instituciones educativas de educación media en la redefinición de sus proyectos educativos institucionales con el fin de unificar criterios para la articulación académica.
- g) Coordinar junto con la institución educativa o entidad territorial el desarrollo de acciones de sensibilización, actualización y asesoría en torno al programa de articulación.
- h) Realizar, conjuntamente con las instituciones educativas, el seguimiento, y evaluación de los programas articulados.
- i) Apoyar la gestión de los directores de los CEAD en la consecución y celebración de alianzas con el sector educativo y productivo de la región, que permitan el ejercicio de las prácticas para los estudiantes del proceso de articulación.

Artículo 19. Responsabilidades de las escuelas de la UNAD. Son responsabilidades de las escuelas de la UNAD:

- a) Realizar los diseños curriculares de los programas a articular con la Educación Media, resultado de las encuestas de preferencias realizadas a la comunidad educativa en la etapa de caracterización.
- b) Desarrollar jornadas de sensibilización, socialización y estudio de necesidades con la comunidad educativa en general, concertando el plan de trabajo de los programas a implementar en la Institución de Educación Media.
- c) Establecer estrategias de vinculación de los jóvenes de los grados 10 y 11 de las Instituciones de Educación Media académica, técnica y de los Ciclos V y VI de Educación Media para Jóvenes y Adultos de la UNAD a los programas que se ofertan en la Universidad.
- d) Diseñar, evaluar y poner en marcha el plan de trabajo del proceso de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en conjunto con la Institución Educativa y con el programa de bachillerato de la UNAD.
- e) Garantizar la oferta académica del proyecto y el seguimiento de los procesos académicos de los estudiantes.

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 001 DEL 8 DE MARZO DE 2016

Por el cual se reglamenta la articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en la UNAD

Artículo 20. Responsabilidades de las instituciones de educación media. Son responsabilidades de las instituciones de educación media:

- a) Suscribir convenios de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, avalados por la respectiva Secretaría de Educación certificada.
- b) Identificar los intereses y necesidades de los estudiantes y las comunidades para determinar ofertas educativas que sean pertinentes para la institución educativa, el municipio, departamento y la región.
- c) Participar en las actividades establecidas para el desarrollo del proceso de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- d) Colaborar con los informes requeridos para cumplir con el proceso de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior.
- e) Realizar seguimiento a los estudiantes vinculados al proceso de Articulación.
- f) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el proceso de articulación.

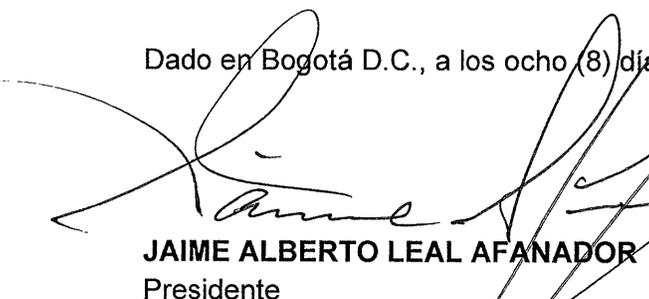
**CAPÍTULO IV
VIGENCIA**

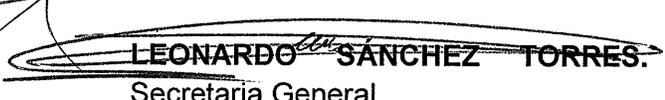
Artículo 21. Derogatorias: El presente acuerdo deroga el Acuerdo 013 de 2007 del Consejo Académico y demás normas que le sean contrarias.

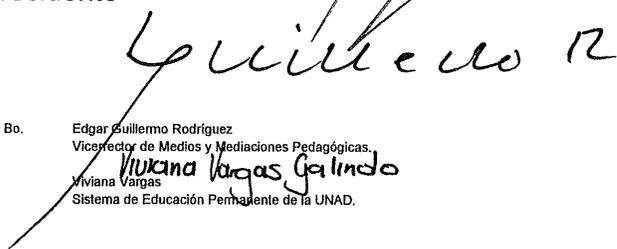
Artículo 22. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente


LEONARDO SÁNCHEZ TORRES.
Secretaria General


Vo. Bo. **Edgar Guillermo Rodríguez**
Vicefactor de Medios y Mediaciones Pedagógicas.
Viviana Vargas Galindo
Sistema de Educación Permanente de la UNAD.

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia